1.032-A

FA 140.352(1-

Borron de Salvos

Indice

Instruccion de Quinta año 1741. Numero 1.
orden del año 1745. Numero 2.
orden de Phelipe 5º. quitando las quotorias N. 3.
Rl Orden sobre los Titanes N. 4.
orden sobre aprehension de Desertores. N. 5.
orden sobre avilos esta del Numero 6.
Sobre leba Numero 7.
Sobre remplazo de la Infanteria N. 8.
sobre proibicion de tabaco de Hespe. Numero 9.
ordenanza sobre leba de 25 mil hombres. Numero 10.
Indulto General Numero... 11.
otra Cedula de Indulto. Numero 12.
Sobre Marina Numero 13.
Decreto sobre tenorio de los Militares N. 14.
sobre fabricas Numero 15.
sobre los Desertores del exercito Num. 16.
sobre competencias de los Intendentes con las Audiencias N. 17.
Sobre el modo de tratar los Reclutas y otras gracias. Numero. 18.
Pragmatica sobre las Pistolas Numero 19.
sobre los Alcaldes prosiguen orden del Intendente. Numero. 20.
Quinta del año del 60 Numero 21.
Aprehension de Desertores 1765. Numero 22
Indulto de 1765. N. 23.
sobre raciones segun se da a la tropa. Numero 24.
Sobre municiar a Buques N. 25.
Sobre forrajes. N. 26.
Cedula Rl. para q. la tropa de auxilio entre sin pagar esta del Numero 27.
Rl Cedula sobre los q. casan con Mugeres esta del Num. 28.
Cedula sobre el fuero de los Militares. Numero. 29.
sobre remplazo del exercito Numero. 30.
Ordenanza de 1770. q. se ha de observar para las Quintas anuales N. 31.
Remplazo del exercito año 1770 esta del Numero. 32
Quinta de Cataluña esta en el Numero. 33.
Pragmatica para que cesse la Desercion esta del Numero. 34
Cedula con algunas erisiones de Quintas Numero. 35.
Ordenes del anual remplazo de Quintas Numero. 36.
Varios declaracio. sobre Quinta Cedula Rl Numero. 37.
Cedula Rl. q. escluie al contrato a los de fabrica de talabera N. 38.
Rl Cedula de Quinta esta del Numero. 39.
Real Cedula sobre Quinta, escluiendo reparo esta del Numero 40.

R.l Cedula q.e declara los asientos q.e los Cosas han obtenido de Quinta. N. 41.
R.l Cedula en q.e excluie à diferentes del sorteo de Quinta. Numero... 42
sobre Centinelas este del Numero..... 43.
Cedula R.l sobre declarar pueden ser Quintas. Numero..... 44
Reemplazo de Exercito Numero..... 45.
otra Cedula Real sobre lo mismo Numero..... 46.
orden sobre la paga de los Inhabilitados Numero..... 47.
R.l Ordenanza sobre casas de Quinta Numero..... 48.
R.l Cedula de adicion de sorteo Numero..... 49
orden del Intendente sobre Quinta..... Numero..... 50.
otra orden sobre lo mismo Numero..... 51.
Cedula R.l sobre Reemplazo de Exercito Num.o..... 52.
R.l Cedula sobre Reemplazo Numero..... 53
otra R.l Cedula declaratoria Numero..... 54
R.l Cedula q.e los Srios. del Supr.o despachen en la Quinta Num.o..... 55.
R.l Cedula sobre la Universidad de Huesca. Numero. 56.
R.l Cedula q.e los Abogados estan en Quinta..... 57.
R.l Cedula declaratoria de otra de Quinta Numero..... 58.
Otra R.l Cedula con otra declaracion Numero..... 59
R.l Cedula sobre excepcion de Quinta los Estudiantes Numero... 60.
R.l Cedula, al honor de los Militares, q.e no pasa al de Lujo. N.... 61
R.l Cedula q.e declara quien son Mancebos de Notorio..... 62
R.l Cedula declaratoria de Quintas..... 63.
orden sobre los q.e replican al servicio de la Marina..... 64.
R.l Cedula q.e excluie del sorteo de Musicos con salario..... 65.
otra declaracion de Quinta Numero..... 66.
otra R.l Cedula y declaracion Numero..... 67.
Noticias de la Causa de Alcañiz al Numero..... 68.

Nota por R.l Ordenanza de S. M. fecha en S.n Lorenzo à 27 de Octubre de 1800, firmada de S. M. y refrendada de D.n Antonio Cornel Srio. de Guerra anula todas las Ordenes anteriores para el Reemplazo del Exercito, esta Impresa en Madrid, en 134 paginas, en la Imprenta Real en 4.o

en 1803 remandó en 7 Mayo una Cedula Politica, y con la orden a continuacion de esta libro. Tambien la Quinta de 30 hombres que toco à Aragon en Julio de 1803.

N. 56.

REAL CEDULA
DE S. M.
Y SEÑORES
DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE DECLARAN exentos del Sortéo, para el Reemplazo del Egercito, à los Cursantes de la Universidad de Irache, con las declaraciones que expresa.

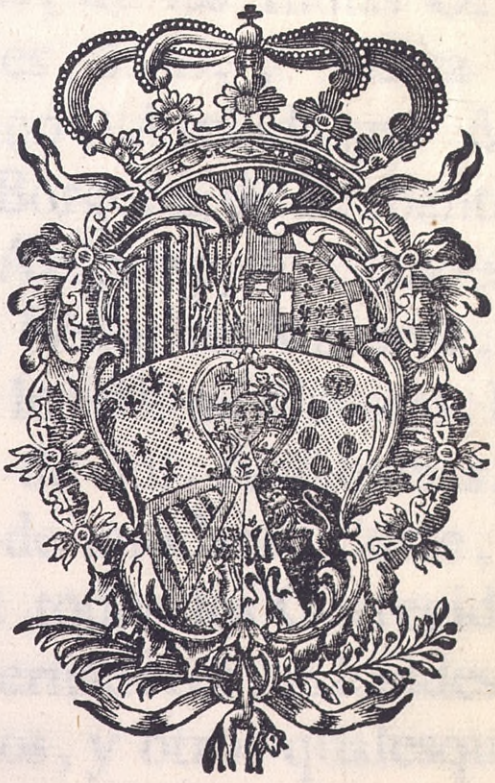

Año 1773.

EN MADRID.

En la Imprenta de Pedro Marin.

REAL CEDULA
DE S. M.
Y SEÑORES
DEL CONSEJO,
POR LA QUAL SE DECLARAN
exentos del Sorteo, para el Reemplazo del Egercito,
á los Cursantes de la Universidad de Irache,
con las declaraciones que
expresa.

AÑO 1773.

EN MADRID.

EN LA IMPRENTA DE PEDRO MARIN.

DON CARLOS, POR LA Gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra Firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y Milán, Conde de Abspurg, de Flandes, Tiról, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presidente, y Oidores de mis Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa, Corte, y Chancillerías, y à todos los Corregidores, Asistente, Governadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y otros qualesquier Jueces, Justicias, Ministros, y Personas de estos mis Reynos, asi de Realengo, como los de Señorío, Abadengo, y Ordenes, de qualquier estado, condicion, calidad, ò preemi-

minencia que sean, tanto à los que ahora son, como à los que serán de aqui adelante, y à cada uno, y qualquier de Vos, en vuestros Lugares, y Jurisdicciones: SABED: Que deseando facilitar à mis fieles, y amados Vasallos del Reyno de Navarra quantos auxilios necesiten para sus Estudios, y sean compatibles con mi Real Servicio, por mi Real Decreto de diez de este mes comunicado al Consejo, he venido en declarar à beneficio del dicho Reyno, y Pueblos confinantes con él, que los que cursaren en la Universidad de Irache, estudiaren, y enseñaren conforme al nuevo Plan de Estudios, aprobado recientemente por el mi Consejo, gocen de la misma exencion del Sortéo, para el Reemplazo del Egercito, que tengo declarada en los Parrafos primero, y segundo, Articulo treinta de la Ordenanza de Reemplazos de tres de Noviembre de mil setecientos setenta à favor de las Universidades Mayores que alli se expresan, por militar iguales razones en Navarra, respecto de la de Irache, situada en aquel Reyno, y atendiendo à que aun no se halla erigido en aquel Obispado el Seminario Conciliar de que trata la Carta Circular que mandè escribir à todos los Arzobispos, y Obis-

pos de España en veinte y dos de Marzo de este año, encargo muy eficazmente al de Pamplona, que en el termino de quatro años se perfeccione la ereccion del Seminario Conciliar en su Diocesis, proponiendo à la Camara todos los medios, y auxilios que creyese necesarios para este establecimiento, con arreglo à la citada Circular; pero como hasta entonces no havrà tal vez suficientes Estudios para todo el Reyno de Navarra, permito al Obispo de Pamplona, que asigne, durante los quatro años, los Estudiantes que aspiran à las Ordenes, y se dediquen à la Theología, à los Estudios particulares que le parezcan oportunos; con la precaucion, de que si fuesen de Regulares algunos de ellos, les encargue escusen imbuir à la juventud en todo espiritu de Partido, desechando sutilezas, y questiones inutiles, y procediendo de suerte, que de esta asignacion interina, no quieran deducir derechos para en adelante, por deber quedar refundidos en las Universidades, y Seminarios Conciliares. Y para que estos Estudiantes, adscriptos à los Estudios que el Obispo de Pamplona señale, puedan estudiar con aprovechamiento, y tranquilidad, les concedo, por especial gracia, exencion del Sortéo, y Reemplazo de mi Egerci-

cito, del mismo modo que si cursaren en la Universidad de Irache, ò en el Seminario Conciliar; bien entendido, que pasados los quatro años que considero para la ereccion de este, no deberán gozar de esta exencion, ni tampoco si el establecimiento del referido Seminario Conciliar se perfeccionase antes, pues entonces quedará reducida la tal exencion à la Universidad de Irache, y Seminario Conciliar. Y publicado en el Consejo este mi Real Decreto en quince de este mismo mes, acordó para su cumplimiento ☞ expedir esta mi Cedula: Por la qual os mando, que luego que la recibais, veais la citada mi Real Resolucion, y la guardeis, y cumplais, y hagais guardar, y cumplir en todo, y por todo en la forma que expresa, teniendola por declaracion de mis Reales Ordenanzas de Reemplazos de tres de Noviembre de mil setecientos setenta, y Adiccional de diez y siete de Marzo de este año; que asi es mi voluntad: y que al traslado impreso de esta mi Cedula, firmado de Don Antonio Martinez Salazar, mi Secretario, Contador de Resultas, y Escribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fé, y credito que à su original. Dada en Aranjuez à veinte y dos de Junio de mil setecientos

se-

setenta y tres. YO EL REY. = Yo Don Joseph Ignacio de Goyeneche, Secretario del Rey nuestro Señor, la hice escribir por su mandado. = El Conde de Aranda. = El Marques de Contreras. = Don Luis Urries y Cruzat. = Don Miguel Joaquin de Lorieri. = Don Juan de Acedo Rico. = Registrada. Don Nicolás Verdugo. = Teniente de Chanciller Mayor. = Don Nicolás Verdugo.

Es copia de la original, de que certifico.

Don Antonio Martinez Salazar.

Ordenes para
el Rumplazo del
Exercito.